



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.401/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 26 DE MADRID

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D. FERNANDO ALONSO DE LERA

En MADRID, a diez de abril de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RENE CESAR TERCEROS MARTÍNEZ ha presentado demanda de ejecución de fecha 2 de abril de 2012 frente a CHEGA 2004 SL.

SEGUNDO.- No consta que CHEGA 2004 SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.022,17 euros.

TERCERO.- El Juzgado Social nº 1 de ÁVILA se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29 de Junio de 2011 respecto del mismo deudor CHEGA 2004 SL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.